



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2019-2021
"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NO. FISMDF/484/006/012/2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUERTA ATRISTAIN, ÓSCAR SÁNCHEZ RUIZ, SOLEDAD SÁNCHEZ JACINTO Y RUBELINDA SÁNCHEZ HUERTA, Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, y Tesorera Municipal, y por la otra parte el C. JULIO CESAR DÍAZ REYES A quien se le denominará "El Contratista". En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL Con domicilio fiscal en CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 30, COLONIA CENTRO, DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA 69000. De conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

2019-2021

Declaración es:

1.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en virtud de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL S/N, SANTIAGO TAMAZOLA, DISTRITO DE SILACAYOAPAM DEL ESTADO DE OAXACA.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SÍNDICATO

- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **INVITACIÓN RESTRINGIDA AL CUANDO MENOS 3 CONTRATISTAS**, a la empresa ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA S.A. DE C.V. de acuerdo al acta de **FALLO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II, 43 fracción II, 44, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de Santiago Tamazola, así como las mareas establecidos en el artículo 62 del presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2020.

OTTO: Silvano

- e) Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos por aportación "Municipal", correspondiente al Ramo 33, Fondo III- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. para el ejercicio 2020, mediante el oficio de notificación de autorización número: FISMDF/484/006/012/2020 de fecha 15 DE JULIO DE 2020.

f) "El Contratista" declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS DIRVA S.A. DE C.V. identificándose con credencial de elector con fotografía 0213075030273.

- Que es una persona MORAL en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. EPB100520HA3.

**REGIDURÍA DE
HACIENDA**

- Que tiene como actividad principal la construcción de líneas y redes de energía eléctrica, alumbrado público, instalaciones eléctricas industriales, residenciales y comerciales, así como la obra civil.

OTTO: Silvano

- g) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

- h) Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

- i) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarioizado de ejecución de los trabajos.

- j) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Página 1 de 8

Contrato de Obra Pública 2020

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapam, Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
 E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com

DIRVA
 ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS
 DIRVA S.A. DE C.V.
 01 953 52 080 84
 santiagotamazola@yahoo.com



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2019-2021

"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"

b) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio parauir y recibir toda clase de notificaciones, el oficio en: Nicolás Bravo número 30, Colonia Centro de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Oaxaca.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Hecho de: Ambas partes declaran:

Objeto de: a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Dto. Silacayoapan, Oax.

2019-2021 b) Que conocen el alcance y el contenido de los procesos de contratación que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y resarcíamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Primera: Objeto del contrato



"El Municipio" encarga al contratista la realización de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SANTIAGO TAMAZOLA TERCERA ETAPA" Consistente en las siguientes pautadas a ejecutar:

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SANTIAGO TAMAZOLA TERCERA ETAPA" ubicada en la localidad de SANTIAGO TAMAZOLA, perteneciente al municipio de SANTIAGO TAMAZOLA, distrito de SILACAYOAPAM, estado de OAXACA. Y que consiste en:

1.- PRELIMINARES (Trazo y localización de 66 cepas para postes y retenidas, Excavación de 68 cepas para poste o retenida en terreno tipo II).

2.- POSTES DE CONCRETO (Parado, plomeados e hincado de 2 postes de concreto PCR 13-600, Parado, plomeados e hincado de 17 postes de concreto PCR 12-750 con grúa, Parado, plomeados e hincado de 16 postes de concreto PCR 9-400 con grúa, Reubicación de 1 poste existentes de diferentes alturas).

Municipio de
Santiago Tamazola
ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN (Vestido e instalación de 1 estructura para media tensión tipo RD30/RD30, Vestido e instalación de 8 estructuras para media tensión tipo VD30, Vestido e instalación de 4 estructuras para media tensión tipo VR30/VR30, Vestido e instalación de 1 estructura para media tensión tipo VA30/VR30, Vestido e instalación de 3 estructuras para media tensión tipo VA10, Vestido e instalación de 6 estructuras para media tensión tipo VS30, Vestido e instalación de 1 estructura para media tensión tipo VD30/VR20, Vestido e instalación de 1 estructura para media tensión tipo RD30/VA30-VA20, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VA20 por VA30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VR20/VR20 por VA30/VR30, Modificación de 2 estructuras de media tensión tipo VS20 por VS30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VS20 por VR30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VS20 por VR20/VA30-VA20, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VS20 por VR30/VR30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VS20 por VR20, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VR30/VR20 por VA30/VR20, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo AD30-AD20 por AD30, Modificación de 1 estructura VR30 por VR20, Modificación de 2 estructuras para media tensión tipo RD30 por AD30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo RD20/VA20 por VR30/VR20, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VD20 por VD30, Modificación de 1 estructura para media tensión tipo VR20 por VR30, Desvestido de 3 estructuras de un poste de concreto o medalla en red de media tensión).

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

ESTRUCTURAS EN BAJA TENSIÓN (Vestido e instalación de 2 estructuras para baja tensión tipo 1R3/1R3, Vestido e instalación de 7 estructuras para baja tensión tipo 1R1, Vestido e instalación de 3 estructuras para baja tensión tipo 1R3/1R1, Vestido e instalación de 2 estructuras para baja tensión tipo 1P3, Vestido e instalación de 1 estructura para baja tensión tipo 1R3, Vestido e instalación de 1 estructura para baja tensión tipo 1R3/1R3/1R1, Vestido e instalación de 5 estructuras para baja tensión tipo 1R1/1R1, Vestido e instalación de 8 estructuras para baja tensión tipo 1R3-1P1).

Municipio de 1P1, Vestido e instalación de 1 estructura para baja tensión tipo 1R3-1P1).

Municipio de
Santiago Tamazola
REtenidas (Instalación de 5 retenedas tipo RDA, Instalación de 2 retenedas tipo READ, Instalación de 7 retenedas tipo RBAD, Instalación de 4 retenedas tipo R5A, Instalación de 15 retenedas tipo RVEAD, Instalación de 2 retenedas tipo RVP, Modificación de 2 retenedas tipo REA por RVEAD).

6.- CONDUCTORES (Tendido y tensionado de 4250 m de conductor ligero tipo ACSR calibre 3/0, Tendido y tensionado de 800 m de conductor ligero tipo ACSR calibre 1/0, Tendido y tensionado de 510 m de conductor pesado tipo 2+1 AAC/ACSR calibre 1/0-2).

7.- TRANSFORMADORES Y PROTECCIONES (Instalación de 1 transformador DAC-10-13200-120/240, Montaje de 3 cortacircuitos fusible de triple disparo, Montaje e instalación de 1 juego de cortacircuito fusible para conexión y desconexión de ramal, Instalación de 1 cortacircuito fusible para transformador de dos bujías con cruceta volada, Instalación de 9 sistemas de tierra 1K para estructuras de red, Instalación de 1 transformador YT o monofásico, Reubicación de 1 transformador trifásico).

Página 2 de 8

Contrato de obra Pública 2020

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapan,
Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com

ELÉCTRIFICACIÓN Y PROYEKTOS
DNNV S.A.C.E. S.C.
ESAN-052004

AVE YA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021 UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Municipio de
Santiago Tuxtla
Santiago Tuxtla
Oaxaca, Oax.

2019-2021 Segunda; El Monto del contrato:



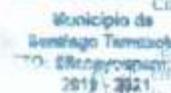
El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,465,317.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DEDICATRIZ PESOS 24/100 m.n.) más el 16.00 % de IVA, por \$234,482.76 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 m.n.) Con un importe total de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.) el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, el cual será ejecutado íntegramente por aportación municipal.



Quarta: Plazo de ejecución.



"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 90 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el dia 01 de SEPTIEMBRE del 2020 y terminarla a más tardar el dia 30 de NOVIEMBRE de 2020 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



Quinta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.



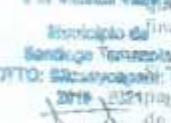
"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.



Quinta: Anticipos. Se otorgará el equivalente al 30% del monto contratado.



El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 m.n.) que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.



Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el plazo en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.



El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (0%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el saldo por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.



Quinto: "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convocada por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados, "El Municipio" pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".



TESORERÍA
MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública 2020
Santiago Tuxtla
Oaxaca, Oax.
2019 - 2021
DTTO: Sindicatura, Of. 2019-2021
Firma: R. Belinda



Quinto: "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convocada por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados, "El Municipio" pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021

"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejercitado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

2019-2021 Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) del monto total de la obra sin el impuesto al valor agregado, por concepto de vigilancia, inspección y control en ejecución de la obra pública conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Dichas retenciones la enterará "El Municipio" directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Municipio de Santiago Tamazola
DTTO: Síndicatura: Dto. 2019-2021
"El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del pago de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en firme, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

a) Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Por el importe total de los anticipos recibidos, esta fianza se tendrá que presentar 5 días después de haber recibido el anticipo. Asimismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

REGEDURÍA DE HACIENDA

Municipio de Santiago Tamazola
DTTO: Síndicatura: Dto. 2019-2021

El ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurrían circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinaran un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Página 4 de 8

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, SiLacayupam
Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com

Contrato de Obra Pública 2021





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021

UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"



Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "el Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Municipio de Santiago Tamazola

OTTO: Silacayoapam, Santiago Tamazola, Oaxaca

2019-2021

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos consideren conjunta o separadamente no rebasen el 20% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente establecidas en Santiago Tamazola, Oaxaca

TESORERÍA MUNICIPAL

Santiago Tamazola, Oaxaca

OTTO: Silacayoapam, Santiago Tamazola, Oaxaca

2019-2021

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Secretaría de la Contraloría del Congreso del Estado de Oaxaca dentro de los diez días hábiles a su celebración.

En la firma: Representantes de las partes.

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

SINDICATURA MUNICIPAL

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las

Municipio de Santiago Tamazola, Oaxaca

OTTO: Silacayoapam, Santiago Tamazola, Oaxaca

2019-2021 Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facultades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y ejecución de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Asimismo convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato.

De la primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio"; así como, al responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a tercero, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c). De la cláusula Séptima de este contrato.

Municipio de Santiago Tamazola

OTTO: Silacayoapam, Santiago Tamazola, Oaxaca

2019-2021 Realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el acto de adquisición o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán ordenarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Página 5 de 8

Contrato de Obra Pública 2019-2021

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapam, Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2019-2021
"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Décima segunda: Cláusula Penal.

Municipio de Santiago Tamazola, "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales establecido en el programa de obra. "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, y de acuerdo a lo anterior, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá pagar a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos. *Alexis López de Santiago Tamazola, Silacayoapan, Oaxaca, 2019-2021*

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

SIN DICATURA
MUNICIPAL

Décima tercera: Suspensión Temporal.

Municipio de Santiago Tamazola, "El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose señalar en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa del Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

En su caso, podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, o no cumpla debidamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y/o de mantenimiento o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumple con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.). Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato a los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aparte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Página 6 de 8

Contrato de Obra Pública 2020.

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapan,
 Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
 E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com





EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2019-2021
"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"



Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolviera notificárselo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

PRESIDENCIA

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a la inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la presencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez (10) días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicho plazo se extenderá ante la presencia de fedatario público.

2019-2021

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquella procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma preventiva se abstendrá de cobrar los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra.

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

"El Contratista" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días naturales la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.



Municipio de Santiago Tamazola
2019-2021

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se detallarán los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo pendiente.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la constitución respectiva; o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias.



En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre juzgados que más adelante se señalen de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de negociaciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.



2019-2021

Si el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación.



Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Página 7 de 8

Contrato de Obra Pública 2020

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapan,
 Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
 E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2019-2021
"UN GOBIERNO DE COMPROMISOS Y CERCANO A LA GENTE"

Décima octava: jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de **SANTIAGO TAMAZOLA**, dentro de **SILACAYOAPAM** a los 29 días del mes de **AGOSTO** del año dos mil **VEINTE**.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Municipio de
Santiago Tamazola,
Otto: silacayoapam; Oax.
2019 - 2021

GRAYELI ANGÉLICA HUERTA ATRUSTAIN.
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Municipio de
Santiago Tamazola,
Otto: silacayoapam; Oax.
2019 - 2021

C. OSCAR SÁNCHEZ RUIZ,
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL "CONTRATISTA".



C. JULIO CESAR DÍAZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

IRVA
ELECTRIFICACIÓN Y PROYECTOS
SISTECH S.A DE C.V.
EPR102520403



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**

Municipio de
Santiago Tamazola,
Otto: silacayoapam;
2019 - 2021

TESTIGO

C. SOLEDAD SÁNCHEZ JACINTO,
REGIDORA DE HACIENDA.

TESTIGO

Rubelinda S.
C. RUBELINDA SÁNCHEZ HUERTA.
TESORERA MUNICIPAL.

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Municipio de
Santiago Tamazola,
Otto: silacayoapam; Oi-
2019 - 2021

Contrato de Obra Pública 2020.

Página 8 de 8

Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Santiago Tamazola, Silacayoapam,
Oaxaca. Teléfono: 01 953 52 080 84
E-MAIL: santiagotamazola@yahoo.com

